



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN TLALPÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:

DT-2015-271 ADQ
FAVOR DE CITAR DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

REQUISICIÓN:

0373 y 0422
2471 y 2911
AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO "C", 52, 55, Y 74
DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
MIGUEL ANGEL GARCÍA GARCÍA
R.F.C.: GAGM661005K07
DIRECCIÓN: REPÚBLICA DE VENEZUELA No. 101, COL. SAN RAFAEL
CHAMAPA 4a. SECCIÓN, SIN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MEXICO,
C.P. 53860
TELÉFONO: 58818524
CORREO ELECTRÓNICO: dferregarcia@outlook.com

EFFECTUAR ENTREGA EN ALMACÉN GENERAL DE LA DELEGACIÓN TLALPÁN,
CAFETALES No. 7, COL. RINCONADA COAPA 2a SECCIÓN. TEL. 56 03 36
50
HORARIO DE ENTREGA: 8:00 A 15:00 HRS.

FACTURAR A: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, R.F.C. 0DF971205NNA,
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN, CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO,
ÁREA 1, DISTRITO FEDERAL, C.P. 06000

FECHA DE ENTREGA:
20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE
LA FIRMA DEL CONTRATO

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE
CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS
NATURALES POSTERIORES A LA
RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S)
DEBIDAMENTE REQUISITADA (S)

SE OTORGARÁ ANTICIPO SI () NO (X)
POR TRATARSE DE BIENES SE OTORGARÁ
UN ANTICIPO POR % DEL MONTO
TOTAL CONTRATADO, SIN CONSIDERAR EL
IVA DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES
SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA
GARANTÍA CORRESPONDIENTE

PENAS CONVENCIONALES:
SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL % POR
CADA DÍA NATURAL DE DELATORIA EN LA ENTREGA
DE LOS BIENES, SANCIÓN QUE SE APLICARÁ
SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES DELIADOS DE
ENTREGAR, SIN INCLUIR EL IVA.

FECHA DE ELABORACIÓN: 15 09 15 HOJA No. 1 DE 1

GARANTÍAS:
EXIME: (X)
FIANZA: ()
EL PROVEEDOR ENTREGARÁ: CHEQUE DE CAJA: ()
CHEQUE CERTIFICADO: ()
FIANZA POR EL DE IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE
CONTRATO, SIN INCLUIR IVA, A LA FIRMA DEL MISMO, PARA
GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO.
FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO SIN
INCLUIR IVA (EN SU CASO)

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()
No. ()
INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. ()
No. ()
FECHA DE FALLO: ()
ADJUDICACIÓN DIRECTA: DIRECTA

PARTIDA	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	PACAS DE LÁMINAS DE CARTÓN CON 20 PIEZAS CADA UNA, MARCA NACIONAL REQ. 0373 REQ. 0422	200	PIEZA	\$258.00	\$51,600.00
1	BOLA DE RAFIA DE 1 KG. MARCA NACIONAL	20	PIEZA	\$78.00	\$1,560.00
2	NAVAJA CUTTER ALMA METÁLICA DE 5" MARCA TRUPER	50	PIEZA	\$47.50	\$2,375.00
3	CLAVO CON CABEZA DE 1" MARCA FIERO	10	KILO	\$55.00	\$550.00
4	MARTILLO UNA CURVA NO PULIDO, BOCA 1 1/8" LARGO 13 1/2" MARCA TRUPER	50	PIEZA	\$86.00	\$4,300.00
5	PINZA PARA CORTE 6" MARCA TRUPER	50	PIEZA	\$102.00	\$5,100.00
6	RODILLO PACHON No. 9. MARCA ÉXITO	50	PIEZA	\$41.00	\$2,050.00
				SUBTOTAL:	\$87,535.00
				IVA:	\$10,805.60
				TOTAL:	\$78,340.60

(SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 60/100 M.N.) IVA INCLUIDO

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA

ELABORÓ

Vs. Bo.

REVISÓ

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA

POR "LA DELEGACIÓN"

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE: EDGAR ENRIQUE MANZANO MORA
CARGO: J.U.D. DE ADQUISICIONES

NOMBRE: GERARDO PACHON SAZAR LOYA
CARGO: SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES

NOMBRE: EZEQUIEL MORENO PÉREZ
CARGO: DIRECTOR DE REG. MATS. Y SERV.
GENERALES

NOMBRE: JOSÉ MARTÍN VELAZQUEZ ÁVILES
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

NOMBRE: MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GARCÍA

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

consecuente

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

Miguel Angel Garcia G.

EL PRESENTE ADEUDA LA DEUDA CONTRA LA QUE SE OBLIGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE, EN SU CASO DE PERSONAS FÍSICAS, EN SU CASO DE PERSONAS MORALES.

FIRMA

CARGO

TELÉFONOS

FAX

Representante Legal

ACORDA, SU PRESUNCIÓN, PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA.

FECHA DE FORMALIZACIÓN

DÍA: MES: AÑO:

58 81 85 24 15 09 2015

OBSERVACIONES

CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "El Adquirente" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente establecidos.

PRIMERA. Las partes declaran que el objeto del presente contrato es la adquisición de los bienes que han quedado debidamente descritos en la hoja anterior, las cuales forman parte integrante del presente documento.

SEGUNDA. Las partes manifiestan contar con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

TERCERA. El "Proveedor" quedará obligado ante el "Adquirente", a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, y en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CUARTA. En caso de rescisión del presente contrato por causa imputable al "Proveedor", este deberá reintegrar al "Adquirente" los artículos no modificados con sus respectivos impuestos, cuando se hubieran otorgado, de conformidad con lo que establece la Secretaría de Finanzas.

QUINTA. El "Adquirente", podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento del "Proveedor" en las condiciones pactadas en el mismo, conforme al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SEXTA. El "Proveedor" se obliga a cubrir las cuotas a que pudieran estar sujetas las importaciones de sus bienes objeto del presente contrato, sin que ello implique incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

SÉPTIMA. El presente contrato, se regula de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA. El "Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se está a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA. El "Proveedor" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA. La Adquisición podrá suspender administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA. Para la interpretación del presente contrato, así como para dimitir controversias que se susciten con motivo de su cumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales del Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que los correspondiera en el presente o pudiere corresponderles en lo futuro.

DÉCIMA SEGUNDA. El "Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad estar al corriente de sus impuestos, Derechos, aprovechamientos y Productos Refendos en el Código financiero del Distrito Federal.

JMV/ANP/GES/LEEM/ncdm